

1367-IV-30, Burgos.—Provisión de Pedro, rogando al concejo de Murcia den a Miguel López de Agreda el oficio de la alcaldía o el alguacilazgo de la ciudad. (A.M.M., C. R. 1367-1380, fol. 6 v.º).

Don Pedro por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Molina, al conçeio, e alcaldes, e alguazil de Murçia e a los treze omes buenos que auedes de veer fazienda del dicho conçeio, e a dada vnos de vos que esta mi carta vieredes, salud e graçia.

Bien sabedes en como auedes de costunbre de mudar los ofiços de y de la dicha çibdat por el dia de Sant Iohan de cada año. E por quanto Miguel Lopez de Agreda mio vallestero es ome a quien so tenuto de fazer merçed, querrie que ouiere vno de los dichos ofiços este año primero que viene.

Porque vos ruego que por lo mio señaladamente dedes al dicho Miguel Lopez el vno de los dichos ofiços, el alcaldía o el alguazilazgo de y de la dicha villa, ca el es tal que guardara mio seruiçio e pro comunal de todos vosotros. E en esto non pongades escusa ninguna, e fazer me hedes en ello muy grand plazer e tener vos lo he en seruiçio.

Dada en Burgos, seellada con mio sello de la poridat, postrimero dia de abril era de mill e quatroçientos e çinco años.

Yo, Gonçalo Ferrandez, la fiz escriuir por mandado del Rey.

1367-V-1, Burgos.—Albalá de Pedro I a Martín López, notario de la ciudad de Murcia, confirmándole todas las cartas y privilegios que de él tuviera en razón de la merced de dicho cargo y cualquier otra que le hubiera concedido. (A.M.M., C. R. 1367-1380, fol. 3 v.º).

Yo el rey, por fazer bien e merçed a vos Martin Lopez notario de la çibdat de Murçia, confirmo vos todas e qualquier cartas e priuilegios que vos de mi tengades de merçed que vos ouiese fecho de la escriuania de la corte de la dicha çibdat, e de otras merçedes qualesquier que vos yo aya fecho en qualquier manera.

E mando e tengo por bien que avnque alguna carta o aluala mio de merçed paresçiere en que faga merçed a alguno de la dicha escriuania e de otras merçe-

